



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-257-2022

Guatemala, 17 de noviembre de 2022

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 4, estipula que corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, cumplir y hacer cumplir la Ley General de Electricidad y sus reglamentos, en materia de su competencia, e imponer las sanciones a los infractores; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios y proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de transmisión y distribución, sujetas a regulación de acuerdo a la ley.

CONSIDERANDO:

Que el treinta de mayo de dos mil ocho, Jaguar Energy Guatemala, LLC suscribió los Contratos de Abastecimiento de Potencia y Energía contenidos en las escrituras públicas número veintiocho y treinta y siete con Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente Sociedad Anónima, respectivamente, a raíz de una Licitación de Largo Plazo. Posteriormente, el once de mayo de dos mil doce, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE- emitió la Resolución CNEE-121-2012, mediante la cual se autorizó a Jaguar Energy Guatemala, LLC, el Acceso a la Capacidad de Transporte del proyecto denominado "Planta Térmica Jaguar Energy".

CONSIDERANDO:

Que el diecisiete de junio de dos mil veintidós, Jaguar Energy Guatemala, LLC y Transelec, Sociedad Anónima, informaron a esta Comisión acerca del traslado realizado por Jaguar Energy Guatemala, LLC de la infraestructura contenida en una Unidad Económica que contiene únicamente los elementos de transmisión incluidos en la Resolución CNEE-121-2012, a favor de Transelec, Sociedad Anónima. La forma jurídica que se utilizó para tal traslado fue la aportación de bienes. En virtud de lo anterior, se solicitó a esta Comisión, la emisión de la resolución correspondiente en la cual se refleje que los activos de generación de la "Planta Térmica Jaguar Energy" son propiedad de Jaguar Energy Guatemala, LLC y que los activos de transmisión contenidos en la Resolución CNEE-121-2012 son propiedad de Transelec, Sociedad Anónima.

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Económica aportada por Jaguar Energy Guatemala, LLC a Transelec, Sociedad Anónima fue en su oportunidad transmitida de conformidad con lo establecido en la cláusula 20.3 de los Contratos de Abastecimiento de Potencia y Energía suscritos por Jaguar Energy Guatemala LLC, con DEOCSA y DEORSA, las cuales determinan lo siguiente: **"Veinte punto seis (20.6) Enajenación. El Participante Productor podrá vender, arrendar o de cualquier otra forma transferir la totalidad o parte de sus derechos sobre los Activos del**



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

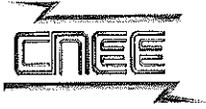
*Proyecto a terceros, incluyendo los Acreedores u otras entidades financieras, cumpliendo con los (sic) siguiente: (a) **la Persona o entidad adquirente que asuma por escrito a satisfacción de DEOCSA todas las obligaciones del Participante Productor en virtud del presente Contrato...***. (El resaltado es propio). Para el efecto, en el memorial de solicitud del presente expediente, se remitió a esta Comisión copia de la nota identificada como GG-163-2022-05-30, emitida el 9 de junio de 2022, mediante la cual DEOCSA y DEORSA manifestaron lo siguiente: "...**que la cesión solicitada no afectó, ni afecta ni afectará la Potencia operativa, ni los precios por capacidad y energía establecidos en los PPAs, tengo a bien informarle la no objeción por parte de Energuate, para que Jaguar Energy pueda ceder a favor de Transelec (...)** siempre y cuando, dicha transferencia no afecte sustancial y adversamente la Potencia operativa o solidez financiera de Jaguar Energy (...) y no se afecten las condiciones contractuales establecidas en los PPAs y especialmente, no se generen costos para DEOCSA-DEORSA, asociados al pago de algún tipo de peaje de transmisión o subtransmisión asociado a los activos..."

CONSIDERANDO:

Que del análisis realizado al presente expediente, fue posible constatar que Jaguar Energy Guatemala, LLC y Transelec, Sociedad Anónima acompañaron a su solicitud la siguiente documentación: **a.** Copia de la escritura pública número treinta y uno que contiene el contrato de aportación de bienes suscrito entre Jaguar Energy Guatemala, LLC y Transelec, Sociedad Anónima, autorizado por el Notario Marcelo Charnaud Bran, el diecisiete de diciembre de dos mil catorce; **b.** Copia de la razón de inscripción emitida por el Registro General de la Propiedad, en la cual consta la inscripción de dicha Unidad Económica bajo el numero de finca 4755, Folio 255 y Libro 10E a favor de Transelec, Sociedad Anónima; **c.** Copia de la nota identificada como GG-163-2022-05-30, emitida el 9 de junio de 2022, mediante la cual puede determinarse el cumplimiento de lo establecido en la cláusula 20.6 de los Contratos de Abastecimiento de Potencia y Energía, en el sentido que las Distribuidoras no tienen objeción respecto a la transferencia realizada por Jaguar Energy Guatemala, LLC a favor de Transelec, Sociedad Anónima y como consecuencia, la misma fue llevada a cabo a satisfacción de DEOCSA y DEORSA.

CONSIDERANDO:

Que los documentos acompañados por las entidades interesadas comprueban plenamente el traslado de las instalaciones de transmisión contenidas en la Resolución CNEE-121-2012, mediante una aportación de bienes, a favor de Transelec, Sociedad Anónima y su respectiva inscripción en el Registro correspondiente; por lo que, es procedente acceder a lo solicitado, en el sentido de hacer constar que los derechos y obligaciones de las instalaciones de transmisión contenidas en la resolución identificada como Resolución CNEE-121-2012, le corresponden a Transelec, Sociedad Anónima.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de Ley General de Electricidad, y su Reglamento,

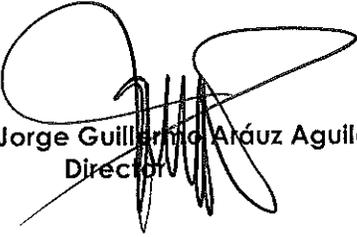
RESUELVE:

- I. Modificar la Resolución CNEE-121-2012 en el sentido que se entienda que las instalaciones de transmisión que se indican a continuación, son propiedad de **Transelec, Sociedad Anónima**; por lo que todos los derechos y obligaciones en ellas consignados corresponden a dicha entidad:
 - a. Una línea de transmisión de doble circuito con tensión de 230 kV de aproximadamente dieciocho kilómetros de longitud, que interconecta la subestación Aguacapa a la Subestación de Planta Térmica Jaguar Energy.
 - b. Dos campos de línea en 230 kV en la subestación Aguacapa.
- II. No se reconocerá en la tarifa, ningún cargo adicional en concepto de peajes y pérdidas de transmisión derivado del cambio de punto de conexión de la central al Sistema Nacional Interconectado; por lo que, los mismos deberán seguir siendo calculados, para efectos de facturación, desde el punto de conexión (Aguacapa 230kV) definido en los Contratos suscritos entre Jaguar Energy Guatemala, LLC con Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente Sociedad Anónima, contenidos en las escrituras públicas número veintiocho y treinta y siete, hasta el término de los mismos.
- III. El contenido de la Resolución CNEE-121-2012 que no fue modificado mediante la presente resolución, continúa vigente e inalterable.

NOTIFÍQUESE.-


Ingeniero Luis Romelio Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director


Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 10 horas con 45 minutos del día 23
de noviembre de dos mil veintidós, en 2 calle, 05-77 zona 14,
Edificio Altum, 4to nivel, Guatemala, Guatemala, NOTIFIQUÉ la
resolución **CNEE-257-2022** de fecha **diecisiete de noviembre de**
dos mil veintidós, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE
ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Jaguar Energy Guatemala LLC**, por
medio de cédula de notificación que entrego a
Vicente SIAN, quien de
enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc: GJ-ProyResolDir-4206
Exp: GTM-22-115

mcb


Jaguar Energy
GUATEMALA

23 NOV 2022

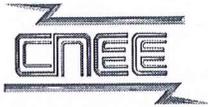
RECIBIDO

Nombre: Vicente SIAN
Hora 10:47

(f) Notificador


COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador
Walter E. Valenzuela L.





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 10 horas con 45 minutos del día 23 de **noviembre de dos mil veintidós**, en **2 calle 05-77 zona 14, Edificio Altum, 4to nivel, Guatemala, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-257-2022** de fecha **diecisiete de noviembre de dos mil veintidós**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **TRANSELEC, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Vicente SIAN, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

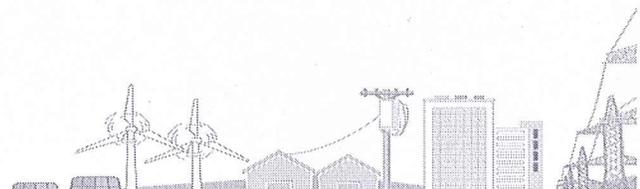
Doc: GJ-ProyResolDir-4206
Exp: GTM-22-115

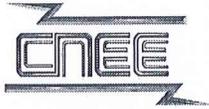
mcb


23 NOV 2022
RECIBIDO
Nombre: Vicente SIAN
Hora 10:47

(f) Notificador


COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador
Walter E. Valenzuela I.





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

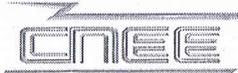
Siendo las 14 horas con 35 minutos del día 23
de noviembre de dos mil veintidós, en Diagonal 6 10-50 zona 10
Edificio Interamericas World Center Torre Sur Nivel 14 oficina
1401, Guatemala, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-257-2022** de
fecha **diecisiete de noviembre de dos mil veintidós**, dictada por
la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a
Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima,
por medio de cédula de notificación que entrego a
Elisa Mejía, quien de
enterado SI () - NO (o) firma. DOY FE.

(f) Notificado

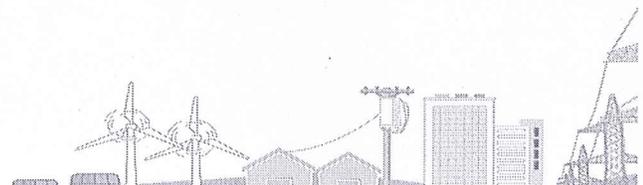
(f) Notificador

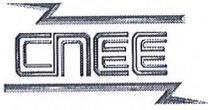
Doc: GJ-ProyResolDir-4206
Exp: GTM-22-115

mcb



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala, Centro América





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 14 horas con 25 minutos del día 23 de noviembre de dos mil veintidós, en Diagonal 6 10-50 zona 10 Edificio Interamericas World Center Torre Sur Nivel 14 oficina 1401, Guatemala, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-257-2022** de fecha **diecisiete de noviembre de dos mil veintidós**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Eliza Mejía, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4206
Exp: GTM-22-115

mcb



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala, Centro América

